

DECRETO LOCAL No. 008 DE 2024
(Marzo 22 de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA Y SE INSTALA EL CONSEJO DE PLANEACIÓN LOCAL DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE LOCAL DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia, la Ley 1617 de 2013 y el Decreto Distrital 0581 del 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece dentro de los fines del Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural.

Que en el artículo 40, numeral 2 de la Constitución Política de Colombia establece el derecho de todo ciudadano a tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática.

Que el artículo 103 de la Constitución Política de Colombia proporciona a los ciudadanos los instrumentos y mecanismos para el ejercicio de la participación ciudadana, que le permiten intervenir directamente en el proceso social, en el encuentro de diversas fuerzas sociales, con finalidades e intereses contrapuestos, ayudando a la construcción de la vida colectiva para que el poder popular contribuya a combatir la pobreza, la violencia y la desigualdad originadas por fallas estructurales.

Que la Ley 152 de 1994 "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo", establece los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo y que la misma ley considere fundamental lograr una buena formulación del plan, siendo este realmente participativo, integrando las aspiraciones y propósitos colectivos.

Que la Ley Estatutaria 1757 de 2015 tiene por objeto promover, proteger y garantizar modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural y así mismo a controlar el poder político; de modo que establece disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los Planes de Desarrollo concertado de los gobiernos regionales, distritales, municipales y de las localidades, así como la fiscalización de la gestión.



Que el Decreto Distrital 0581 de 2004, en su artículo 28 establece: "En cada una de las Localidades del Distrito funcionará un Consejo de Planeación Local, el cual tendrá la naturaleza de ente consultivo y será la instancia de planeación en la localidad".

Que el artículo 29 del Decreto en mención, establece:

"El Alcalde Local, dentro de los ocho (8) días siguientes a la posesión del Alcalde Mayor, convocará a la ciudadanía para la conformación del Consejo de Planeación Local, utilizando para ellos medios idóneos de difusión.

Una vez presentado las ternas por parte de las organizaciones, asociaciones y sectores dentro de los cinco (5) días siguientes, el alcalde local, designara al representante en el consejo local de planeación.

Vencidos los términos para acreditar las ternas de los representantes, si las organizaciones o sectores no lo hubiesen hecho, el Alcalde Local designará a uno de los miembros afiliados de tales organizaciones".

Que el Alcalde Local de la Virgen y Turística, y la Junta Administradora Local, a través del oficio AMC-OFI-0015910-2024, convocaron para presentación de ternas para la escogencia de sus representantes ante el Consejo Local de Planeación a los sectores: Asociación de Padres de Familia, Asociación de Juntas de Acción Comunal, Representantes de Instituciones Educativas Privadas y Públicas, Organizaciones de Comerciantes, Organizaciones No Gubernamentales – ONG´s, Organizaciones Juveniles, Organizaciones Ambientales, Organizaciones Campesinas, Establecimientos de Salud Pública, Organizaciones de Mujeres, Organizaciones de Comunidades Indígenas y Étnicas, Organizaciones de Industriales.

Que el proceso de elección de los representantes de los diferentes sectores para la conformación del Consejo de Planeación Local se adelantó de forma democrática y con la observancia de los principios de publicidad, transparencia, imparcialidad y demás principios que rigen la función administrativa.

En relación con lo anteriormente expuesto,



DECRETA:

ARTÍCULO 1. Designase como representantes de los sectores que presentaron ternas para a la escogencia de sus representantes ante el Consejo Local de Planeación a los señores:

ORGANIZACIÓN / SECTOR	NOMBRE	CÉDULA
Asociación de Juntas de Acción Comunal	Hernando José Baytter Ruiz	73.163.354
Organizaciones de Comerciantes	Manuel de Jesús Rodríguez Correa	73.156.603
Organizaciones No Gubernamentales – ONG´s	Pedro Meléndez Ortíz	73.160.288
Organizaciones Ambientales	Jesús Fernando Gaviria Camacho	7.918.554
Organizaciones de Comunidades Étnicas	Edwin Gómez Salas	73.088.269

ARTÍCULO 2. Designase como representantes ante el Consejo Local de Planeación, de los sectores que no presentaron ternas a los señores:

ORGANIZACIÓN / SECTOR	NOMBRE	CÉDULA
Asociación de Padres de Familia	Nereyda María Cabarcas Morelos	45.531.743
Organizaciones Juveniles	Sebastián Puerta Moncaris	1.007.739.524
Rectores de establecimientos educativos públicos y privados.	José Daniel Ayazo Álvarez	7.921.669
Organizaciones de Industriales	Camilo Alfonso Contreras Lozano	73.094.872
Gerentes de establecimientos de salud pública local.	Krizantho García Marrugo	73.078.679
Organización de mujeres	Shirley del Carmen Gómez Meza	1.047.443.750
Organizaciones campesinas	Dianeth Luna Barboza	1.143.327.613
Comunidades indígenas	Álvaro José Bula Díaz	15.046.970

ARTÍCULO 3. Confórmese el Consejo Local de Planeación como instancia de planeación cuya naturaleza será de ente consultivo. El Consejo de Planeación estará conformado de la siguiente manera:

ORGANIZACIÓN / SECTOR	NOMBRE	CÉDULA
Asociación de Juntas de Acción Comunal	Hernando José Baytter Ruiz	73.163.354
Asociación de Padres de Familia	Nereyda María Cabarcas Morelos	45.531.743
Organizaciones Juveniles	Sebastián Puerta Moncaris	1.007.739.524
Rectores de Establecimientos educativos públicos y privados.	José Daniel Ayazo Álvarez	7.921.669
Organizaciones de Comerciantes.	Manuel de Jesús Rodríguez Correa	73.156.603



Organizaciones de industriales.	Camilo Alfonso Contreras Lozano	73.094.872
Gerentes de establecimientos de salud pública local.	Krizantho García Marrugo	73.078.679
Organizaciones No Gubernamentales – ONG´s.	Pedro Meléndez Ortíz	73.160.288
Organizaciones ambientales.	Jesús Fernando Gaviria Camacho	7.918.554
Organizaciones de mujeres	Shirley del Carmen Gómez Meza	1.047.443.750
Organizaciones campesinas	Dianeth Luna Barboza	1.143.327.613
Comunidades étnicas	Edwin Gómez Salas	73.088.269
Comunidades indígenas	Álvaro José Bula Díaz	15.046.970

ARTÍCULO 4. Los miembros del Consejo de Planeación Local tendrán un período institucional igual al término del Plan de Desarrollo Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Distrital 0581 del 2004.

ARTÍCULO 5. El Consejo de Planeación Local de la Virgen y Turística cumplirá con las funciones y atribuciones contempladas en artículo 33 del Decreto 0581 del 2004.

ARTÍCULO 6. Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Se expide en Cartagena de Indias en la Localidad de Virgen y Turística a los 22 días del mes de marzo del año 2024.



ALEXIS VALERIO PARIA
ALCALDE LOCAL DE LA VIRGEN Y TURISTICA

Proyectó:
Alfonso Amarís - Asesor Jurídico Externo 